EXPTE. D- 2336 /21 - 22

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Nacional 26754 "Día del Lector".

ARTICULO 2º.- De Forma.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

FERNANDO PEREZ
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente ley se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 03 de Agosto de 2012, sancionada el 27 de junio del 2012.

La ley instituye el día 24 de agosto como el día del lector en conmemoración y homenaje al día del natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges, sin lugar a dudas un icono en nuestro país y en la temática y que mereció este reconocimiento a nivel nacional y ahora corresponde hacerlo a nivel provincial.

La ley promulgada tiene el fin de promover la lectura y la democracia a través de la realización en dicha fecha de actos de divulgación de las letras y de reconocimiento a la obra y a la trayectoria de la máxima figura de la literatura nacional.

Toda actividad que se desarrolle, e impacte en la cultura debemos darle el reconocimiento que merece y el día del lector es apoyar precisamente eso porque no solo es un homenaje a Borges, sino a todas las actividades relacionadas con la lectura.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.

FERNANDO PEREZ
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.